

Consejería de Bienestar Social de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. nº 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa de carácter excepcional para la realización del programa previsto en el Anexo A al presente Convenio de Colaboración, a la Fundación Cruz de los Ángeles, con CIF G 74005059, estableciendo las obligaciones y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad,

SEGUNDA. CUANTA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23101 48900 del presente ejercicio 2017, aportará la cantidad máxima de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (48.750,00 €), según documento de Retención de Crédito Núm. Operación: 12017000035754, de 6 de junio de 2017 y documento de suplemento de Retención de Crédito Núm. Operación: 12017000064388, de 22 de agosto de 2017, para la realización del programa que figura en el Anexo.

La cantidad corresponde al coste de UNA PLAZA en el Centro, a razón de 195€ por cada día de estancia, hasta un total de 250 días correspondientes al periodo comprendido entre el 26/04/2017 y el 31/12/2017.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo B adjunto al presente convenio

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio específico la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Fundación Cruz de los Ángeles, con CIF núm. G 74005059 la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

Posteriormente se remitirá la documentación preceptiva del responsable de la Fundación que consistirá en la remisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, en las que aportará relación detallada de residentes al mes.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. La aportación máxima de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (48.750,00€)

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los